

**Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R**

**Durán, 27 de julio de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BASICO DURÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación

## Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R

Durán, 27 de julio de 2022

Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada*

## Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R

Durán, 27 de julio de 2022

entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, en el Art. 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0015-RA, de fecha 14 de Junio del 2022, el Director General del IESS, resolvió; “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación”

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

### DISMINUCIÓN

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4196-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de fármacos NO CATALOGADOS del HBD (PROCESOS 4 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022”; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD\$ 13,409.67 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

### INCREMENTO:

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4196-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de fármacos NO CATALOGADOS del HBD (PROCESOS 4 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ USD\$ 13,409.67 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

### MODIFICANDO

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4196-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar

## Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R

Durán, 27 de julio de 2022

Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación "Adquisición de fármacos NO CATALOGADOS del HBD (PROCESOS 4 Grupo Terapéutico Varios). - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001-2022"; **modificado** el Incremento de precio unitario en base a un estudio de mercado, Cambio sustancial, inclusión o eliminación de objetos de contratación, Cambio de CPC, Cambio en el cuatrimestre programado de contratación a excepción de procesos de catálogo electrónico, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación.

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-HB-DU-FA-2022-0797-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. *008-2022-FARMACIA* concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de fecha 14 de junio del 2022

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la *Q.F. Valentín Javier Cedeño Defaz Mgs.*

### MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCION DE TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESENECACION DE PAC							
33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055056	C1.C2.C3	UNIDAD	7	0.720	69.84	33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055056	C2	UNIDAD	7	0.719	69.7	0.07							
33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055075	C1.C2.C3	UNIDAD	3000	0.100	5.320	33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055075	C2	UNIDAD	3000	0.100	5.320	-							
33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520030089	C1.C2.C3	UNIDAD	480	0.500	1.210	33809	Medicamento	AMBIACINA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA POR 2 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520030089	C2	UNIDAD	480	0.540	1.182	54.00							
33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062108	C1.C2.C3	UNIDAD	3200	1.900	10.260	33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062108	C2	UNIDAD	3200	1.900	10.260	-							
33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062105	C1.C2.C3	UNIDAD	4000	8.200	32.800	33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062105	C2	UNIDAD	4000	4.850	19.420	13.3740							
33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062134	C1.C2.C3	UNIDAD	2000	18.000	36.000	33809	Medicamento	BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO N.F. BETAMETASONA EMBOLEDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520062134	C2	UNIDAD	2000	18.000	36.000	-							
33809	Medicamento	CARBIDRAZOL MAS BETAMETASONA HIDROFOSFATO SEMISOLIDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO Y 15 MG G TUBO por 30 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741421	C1.C2.C3	UNIDAD	500	1.300	650	33809	Medicamento	CARBIDRAZOL MAS BETAMETASONA HIDROFOSFATO SEMISOLIDO CUTANEO 0.0045 POR CIENTO Y 15 MG G TUBO por 30 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741421	C2	UNIDAD	500	1.300	650	-							
33809	Medicamento	EFTAZIDINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.F. EFTAZIDINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.F.	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055161	C1.C2.C3	UNIDAD	16	3.350	1.125	33809	Medicamento	EFTAZIDINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.F. EFTAZIDINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.F.	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520055161	C2	UNIDAD	16	3.350	1.125	-							
33809	Medicamento	ELORIBO DE SOBO LAQUIDO PARENTERAL 0.9 POR CIENTO 100 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741210	C1.C2.C3	UNIDAD	300	0.750	2.250	33809	Medicamento	ELORIBO DE SOBO LAQUIDO PARENTERAL 0.9 POR CIENTO 100 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741210	C2	UNIDAD	300	0.750	2.250	-							
33809	Medicamento	ELORIBO DE SOBO LAQUIDO PARENTERAL 0.9 POR CIENTO 100 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741211	C1.C2.C3	UNIDAD	4000	1.050	4.200	33809	Medicamento	ELORIBO DE SOBO LAQUIDO PARENTERAL 0.9 POR CIENTO 100 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3520741211	C2	UNIDAD	4000	1.050	4.200	-							

## Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R

Durán, 27 de julio de 2022

320674121	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO FENIDA DE 500 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674121	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	1.120	4.480,00	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO FENIDA DE 500 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674121	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	1.120	4.480,00	-
320674123	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA por 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674123	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	1.140	18.240,00	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 9.9 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA por 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674123	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	1.140	18.240,00	-
320674124	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA por 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674124	CL.C2.C3	UNIDAD	474	0.370	175,38	Medicamento	LÍQUIDO DE SODIO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA POR 10 ML CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 3.4 MEQ.ML 20 POR CIENTO AMPOLLA por 10 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674124	CL.C2.C3	UNIDAD	474	0.370	175,38	-
320674128	Medicamento	COMBINACIONES LACTATO DE BINGER LÍQUIDO PARENTERAL FENIDA por 1.000 ML COMBINACIONES LACTATO DE BINGER LÍQUIDO PARENTERAL FENIDA por 1000 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674128	CL.C2.C3	UNIDAD	454	1.600	2.914,40	Medicamento	COMBINACIONES LACTATO DE BINGER LÍQUIDO PARENTERAL FENIDA por 1.000 ML COMBINACIONES LACTATO DE BINGER LÍQUIDO PARENTERAL FENIDA por 1000 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320674128	CL.C2.C3	UNIDAD	454	1.600	2.914,40	-
320609530	Medicamento	COTRIMOPOLOZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG COTRIMOPOLOZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320609530	CL.C2.C3	UNIDAD	0000	0.100	3.000,00	Medicamento	COTRIMOPOLOZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG COTRIMOPOLOZOL Y TRIMETOPRIMA SOLIDO ORAL 400 MG Y 80 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320609530	CL.C2.C3	UNIDAD	0000	0.100	3.000,00	-
320602527	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO ORAL 100 MG ME.N.E. HETROPIVETINA	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320602527	CL.C2.C3	UNIDAD	0000	0.200	2.000,00	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO ORAL 100 MG ME.N.E. HETROPIVETINA	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320602527	CL.C2.C3	UNIDAD	0000	0.200	2.000,00	-
320641327	Medicamento	LÍQUIDO PARENTERAL 2.000 U.N.R.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641327	CL.C2.C3	UNIDAD	000	14.650	14.650,00	Medicamento	LÍQUIDO PARENTERAL 2.000 U.N.R.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641327	CL.C2.C3	UNIDAD	000	14.650	14.650,00	-
320641307	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FERROSO ORAL GOTAS 25 MG ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641307	CL.C2.C3	UNIDAD	2227	1.800	4.008,00	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FERROSO ORAL GOTAS 25 MG ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641307	CL.C2.C3	UNIDAD	2227	1.800	4.008,00	-
320641366	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FERROSO SULTATO LIQUIDO ORAL 25 GOTAS 50 MG SOBRE 5 ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641366	CL.C2.C3	UNIDAD	984	2.500	4.920,00	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FERROSO SULTATO LIQUIDO ORAL 25 GOTAS 50 MG SOBRE 5 ML EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641366	CL.C2.C3	UNIDAD	984	2.500	4.920,00	-
320641370	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FOSFONADONA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA por 1 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641370	CL.C2.C3	UNIDAD	456	0.600	314,40	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION SUC2 FOSFONADONA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA por 1 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641370	CL.C2.C3	UNIDAD	456	0.600	314,40	-
320641429	Medicamento	HIERRO SACARATADO SODIO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA X 5	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641429	CL.C2.C3	UNIDAD	2000	2.160	4.320,00	Medicamento	HIERRO SACARATADO SODIO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG AMPOLLA X 5	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641429	CL.C2.C3	UNIDAD	2000	2.160	4.320,00	-
320619311	Medicamento	LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0.020 MG Y 0.010 MG LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0.020 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320619311	CL.C2.C3	UNIDAD	2600	2.900	7.540,00	Medicamento	LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0.020 MG Y 0.010 MG LEVONORGESTREL SOLIDO ORAL 0.020 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320619311	CL.C2.C3	UNIDAD	2600	2.900	7.540,00	-
320612402	Medicamento	PRENOSONA SOLIDO ORAL 5 MG CALA ALGALGATA X 25 TABLETAS (12 X 25 TABLETAS) INSERTO	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320612402	CL.C2.C3	UNIDAD	786	0.120	954,12	Medicamento	PRENOSONA SOLIDO ORAL 5 MG CALA ALGALGATA X 25 TABLETAS (12 X 25 TABLETAS) INSERTO	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320612402	CL.C2.C3	UNIDAD	786	0.120	954,12	-
320672796	Medicamento	HIBRAMONA SEMSOLDO (C) UNDO POR CIENTO N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320672796	CL.C2.C3	UNIDAD	000	2.120	2.120,00	Medicamento	HIBRAMONA SEMSOLDO (C) UNDO POR CIENTO N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320672796	CL.C2.C3	UNIDAD	000	2.120	2.120,00	-
320672797	Medicamento	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SOLIDO ORAL 250 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320672797	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	0.600	4.140,00	Medicamento	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SOLIDO ORAL 250 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320672797	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	0.600	4.140,00	-
TOTAL DESINMUCUACION AL PACiente que se aplica en la resolución modificatoria																				13.409,20	

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO		INCREMENTO																	
FORO NOMBRE DE PARTICIPANTIA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP	TIPO DE PARTICIPACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CP		
UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	
320641016	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 15MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641016	CL.C2.C3	UNIDAD	8000	0.000	1.200,00	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 15MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641016	CL.C2.C3	UNIDAD	8000	0.000	1.200,00	450,00
320641017	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641017	CL.C2.C3	UNIDAD	8000	0.000	400,00	Medicamento	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 5MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641017	CL.C2.C3	UNIDAD	8000	0.000	400,00	50,00
320634703	Medicamento	ACIDO VALPROICO SAL SODICA SOLIDO ORAL 250 MG 5 ML FRASCO POR 12 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320634703	CL.C2.C3	UNIDAD	72	4.100	2.960,28	Medicamento	ACIDO VALPROICO SAL SODICA SOLIDO ORAL 250 MG 5 ML FRASCO POR 12 ML	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320634703	CL.C2.C3	UNIDAD	72	4.100	2.960,28	1.371,73
320641200	Medicamento	ADAPALENO C) UNDO 1 POR CIENTO N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641200	CL.C2.C3	UNIDAD	200	5.830	6.996,96	Medicamento	ADAPALENO C) UNDO 1 POR CIENTO N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320641200	CL.C2.C3	UNIDAD	200	5.830	6.996,96	1.455,64
320600577	Medicamento	AMPICILINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG AMPICILINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600577	CL.C2.C3	UNIDAD	000	1.030	1.030,00	Medicamento	AMPICILINA SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG AMPICILINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600577	CL.C2.C3	UNIDAD	000	1.180	1.180,00	150,00
320600578	Medicamento	AMPICILINA Y SULBACTAM SOLIDO PARENTERAL 1000 MG Y 500 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600578	CL.C2.C3	UNIDAD	250	1.150	2.875,00	Medicamento	AMPICILINA Y SULBACTAM SOLIDO PARENTERAL 1000 MG Y 500 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600578	CL.C2.C3	UNIDAD	250	1.200	3.000,00	125,00
320609513	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320609513	CL.C2.C3	UNIDAD	2200	1.450	3.190,00	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320609513	CL.C2.C3	UNIDAD	2200	2.000	4.400,00	1.210,00
320676218	Medicamento	LEVONORGESTREL SEMSOLDO (C) UNDO TUBO 20 G Y 10 G LEVONORGESTREL SEMSOLDO (C) UNDO TUBO 20 G Y 10 G	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320676218	CL.C2.C3	UNIDAD	4052	1.400	5.672,00	Medicamento	LEVONORGESTREL SEMSOLDO (C) UNDO TUBO 20 G Y 10 G LEVONORGESTREL SEMSOLDO (C) UNDO TUBO 20 G Y 10 G	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320676218	CL.C2.C3	UNIDAD	4052	2.480	10.048,96	4.376,96
320600573	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600573	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	0.130	7.400,00	Medicamento	DIPOPOVICILINA SOLIDO ORAL 500 MG N.E.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320600573	CL.C2.C3	UNIDAD	4000	0.140	8.400,00	600,00
320612424	Medicamento	SUCINATO SODICO PARENTERAL 500 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320612424	CL.C2.C3	UNIDAD	82	2.700	2.487,00	Medicamento	SUCINATO SODICO PARENTERAL 500 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	320612424	CL.C2.C3	UNIDAD	82	3.600	2.742,36	685,80

**Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R**
**Durán, 27 de julio de 2022**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
130809	LIQUIDA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAR Y 1 BOMBILLO CARTUCHO BENTAL LIQUIDA CON EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 PORCENTAR Y 1 BOMBILLO CARTUCHO BENTAL	BEN	352601105	0.4004	201.045	
130809	METRONIDAZOL SOLUCION VAGINAL 1% BOMBILLO N.R	BEN	352607538	0.4666	920.048	
130809	PEROSILO DE BENZOLO CUTANEO 10 PORCENTAR N.R PEROSILO DE BENZOLO CUTANEO 10 PORCENTAR N.R	BEN	352606258	3.7400	1.346.468	
130809	PROGESTERONA SOLUCION ORAL 1% BOMBILLO N.R	BEN	352609976	0.3906	1.080.048	
130809	NEVULURANO LIQUIDO PARA INYECCION 1MG ML FRASCO POR 250 ML	BEN	352603772	130.1400	23.904.648	
130809	HEA SEMISOLEDO CUTANEO 10 PORCENTAR N.R	BEN	352606287	7.2106	18.415.048	
130809	WAFARINA 300 MG BOMBILLO N.R	BEN	352605724	0.1508	1.066.080	
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC (Verificar que se cubra en la resolución motivada)</b>						<b>13.489,62</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [valentin.cedeno@iess.gob.ec](mailto:valentin.cedeno@iess.gob.ec), [blanca.alvarado@iess.gob.ec](mailto:blanca.alvarado@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

**Documento firmado electrónicamente**

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PLANILLAJE, HOSPITAL BÁSICO DURÁN**

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-4196-M

Anexos:

- 8\_gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_(3).xls
- 8\_iess-hb-du-jf-2022-0798-m\_disponibilidad\_de\_partidas\_presupuestarias\_jf.pdf
- 8\_iess-hb-du-fa-2022-0796-m\_disponibilidad\_de\_partidas\_presupuestaria\_fm.pdf
- 8\_gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_008\_grupo\_varios-signed-signed-signed.pdf
- iess-hb-du-fa-2022-0797-m-Área\_requiere\_solicitud\_autorización\_de\_reforma\_la\_pac\_2022.pdf
- iess-hb-du-dm-2022-1689-m-dm\_traslada\_solicitud\_del\_área\_de\_farmacia\_reforma\_pac\_2022.pdf
- 2-4196-m-autorización\_por\_parte\_del\_director\_de\_realizar\_reforma\_al\_pac\_20220082350001658950199.pdf

Copia:

Señor Magíster  
 Valentin Javier Cedeño Defaz  
**Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán**

Señorita Abogada  
 Tanya Alexandra Arreaga Moreira  
**Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán**

Señora Especialista

**Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0063-R**

**Durán, 27 de julio de 2022**

Sandy Alexia Maridueña Franco  
Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada